



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 27 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° 000648-2022/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N° 001659-2022/DSR/RENIEC y N° 001984-2022/DSR/RENIEC de la Dirección de Servicios Registrales; los Memorandos N° 000890-2022/OPP/RENIEC y N° 000891-2022/OPP/RENIEC de la Oficina de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 001997-2022/OAF/ULG/RENIEC, N° 001984-2022/OAF/ULG/RENIEC y N° 002031-2022/OAF/ULG/RENIEC emitidos por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 001635-2022/OAJ/RENIEC de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 000021-2022-GAD/RENIEC (19ENE2022), se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, para el Ejercicio Presupuestal del año 2022;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" modificada mediante la Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE (30DIC2021), siendo lo señalado anteriormente requisito para la convocatoria de los Procedimientos de Selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, del mismo modo, considerando lo previsto en el acápite 7.5.2 del numeral 7.5 de la citada Directiva, se tiene que toda modificación del PAC, sea por Inclusión y/o Exclusión de algún Procedimiento de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; asimismo, el acápite 7.5.3 prevé que el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, la Dirección de Servicios Registrales, a través del Memorando N° 001659-2022/DSR/RENIEC (23NOV2022) remitió el requerimiento (Términos de Referencia y Pedido de Servicio) para el "Servicio de Alquiler de Local para la Agencia Mariscal Cáceres"; así luego de la realización de la indagación de mercado detallada en el Informe N° 001997-2022/OAF/ULG/RENIEC (21DIC2022), la Unidad de Logística determinó el valor estimado en S/ 97,200.00 (Noventa y siete mil doscientos con 00/100 Soles), y una garantía por S/ 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 Soles), equivalente a un (01) mes de renta mensual; importe que en su totalidad cuenta con Previsión Presupuestaria N° 157-2022 emitida por la Oficina de Planificación y





Presupuesto y la Oficina de Administración y Finanzas. En ese contexto, correspondería **INCLUIR** la referida contratación como un procedimiento de selección por "**Contratación Directa**";

Que, la Dirección de Servicios Registrales, a través del Memorando N° 000916-2022/DSR/RENIEC (18NOV2022) remitió el requerimiento (Términos de Referencia y Pedido de Servicio) para el "Servicio de Soporte, Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Infraestructura de Kioskos Plataforma Virtual Multiservicios (PVM)"; así luego de la realización de la indagación de mercado detallada en el Informe N° 001984-2022/OAF/ULG/RENIEC (20DIC2022), la Unidad de Logística determinó el valor estimado en S/ 490,944.24 (Cuatrocientos noventa mil novecientos cuarenta y cuatro con 24/100 Soles); importe que en su totalidad cuenta con Previsión Presupuestaria N° 152-2022 emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración y Finanzas. En ese contexto, correspondería **INCLUIR** la referida contratación como un procedimiento de selección por "**Contratación Directa**";

Que, la Oficina de Administración y Finanzas en mérito a los Informes N° 001997-2022/OAF/ULG/RENIEC, N° 001984-2022/OAF/ULG/RENIEC y N° 002031-2022/OAF/ULG/RENIEC, emitidos por la Unidad de Logística, mediante Memorando N° 002544-2022/OAF/RENIEC solicitó opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la viabilidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 001635-2022/OAJ/RENIEC (XXDIC2022) concluye que resulta viable la modificación del Plan Anual de Contrataciones del RENIEC correspondiente al presente ejercicio, para la inclusión de los procedimientos de selección consignados en el Memorando N° 002544-2022/OAF/RENIEC;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000021-2019/JNAC/RENIEC (11FEB2019), se delegó en la Gerencia de Administración (ahora Oficina de Administración y Finanzas) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad;

Estando dicha facultad delegada a la Oficina de Administración y Finanzas, contando con la opinión previa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conocimiento de la Jefatura Nacional y de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones del RENIEC, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, los procedimientos detallados en el Anexo N° 01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del RENIEC correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, conforme a las precisiones del Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Oficinas de Administración y Finanzas y de Comunicaciones y Prensa, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución efectuarán la publicación de la misma en el SEACE y en la página web institucional a fin de ponerla a disposición del público usuario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





(YAR/arg)



La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **MasGG5QXjV**

